



El Ministerio del Interior, por medio de la **Orden de 22 de marzo de 2022**, aprobó una convocatoria de subvenciones destinada a mejorar la dotación de las entidades locales incluidas en la relación de municipios designados como «municipios Zona I» y como «sedes de estaciones de clasificación y descontaminación» (ECD) o «áreas base de recepción social» (ABRS) en los Planes de Emergencia Nuclear exteriores a las centrales nucleares (PEN), con el fin de contribuir a hacer efectivas las previsiones de actuación contenidas en los correspondientes Planes de Actuación Municipal de Emergencia Nuclear (PAMEN).

Dicha convocatoria se aprobó al amparo de lo dispuesto en la **Orden INT/701/2021, de 30 de junio**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear

Instruido el correspondiente procedimiento administrativo por parte de la Subdirección General de Gestión de Recursos y Subvenciones de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, la Comisión de Valoración prevista en el artículo 11 de la Orden INT/701/2021, de 30 de junio, se reunió en tres ocasiones, el 17 de junio de 2022, el 21 de junio de 2022 y el 22 de julio de 2022, para valorar todas las solicitudes de subvención formuladas, estableciendo un orden de puntuación de acuerdo con los criterios objetivos previstos en la convocatoria.

A la vista del informe de valoración realizado por la Comisión de Valoración, así como de la propuesta de resolución formulada por la Subdirectora General de Gestión de Recursos y Subvenciones, con el visto bueno del Director General de Protección Civil y Emergencias, el Ministro del Interior



HA RESUELTO

Primero.— **Conceder** una subvención a cada una de las 49 entidades locales relacionadas en el **Anexo I** de esta Resolución, por un importe total de DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (2.507.683,14€), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 16.01.134M.762 “A Corporaciones Locales para equipamiento e infraestructuras derivadas de la aplicación de Planes de Emergencia Nuclear”, del vigente presupuesto de gastos, de conformidad con el límite previsto en el artículo 2 de la Orden del Ministerio del Interior de 22 de marzo de 2022, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear.

A su vez, el importe subvencionable para cada entidad local se ha determinado atendiendo a los límites establecidos por el artículo 3 de la Orden del Ministerio del Interior de 22 de marzo de 2022. Las subvenciones propuestas han sido ordenadas según la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos por el artículo 9 de la convocatoria:

a) **Inversiones subvencionadas en los últimos cinco años anteriores a la aprobación de la correspondiente convocatoria**, a través de aportaciones realizadas por el Ministerio del Interior en convocatorias de subvenciones. Se otorgarán 10 puntos a los que no hayan tenido dichas inversiones subvencionadas en los últimos cinco años; 8 puntos, para los que no las han tenido en los últimos cuatro años; y así sucesivamente hasta 2 puntos para los que no tengan en el último año anterior.

b) **Proximidad a la central nuclear del núcleo de población para el que se solicita la subvención**. En el caso de que un núcleo se encuentre hasta 5 km de la central, se le asignarán 4 puntos. En el caso de que se encuentre hasta 10 km, se le asignarán 2 puntos. Asimismo, en el supuesto de que el proyecto presentado afecte a varios núcleos de población y así lo recoja el certificado del



Director del PEN, se tomará como distancia, a efectos de valoración de la solicitud, la media de las distancias entre la central nuclear y los núcleos de población más próximo y más alejado de la misma. Por su especial importancia en la operatividad del PEN y la circunstancia de que, en el caso de estas instalaciones, la distancia a la central nuclear no es un factor relevante a la hora de valorar la prioridad de la asignación de recursos, en el caso de municipios sede de ECD o ABRS, se asignarán 5 puntos a las solicitudes de subvención que incluyan proyectos que contribuyan significativamente a la operatividad de estas instalaciones.

c) **Densidad de población determinada por el número de habitantes en relación con la extensión territorial del mismo**, para lo cual se tomará como referencia la población de derecho censada en el municipio, publicada por el Instituto Nacional de Estadística. A menor densidad de población se concederá mayor puntuación, según la siguiente escala:

- 0 a 50 habit/km²: 5 puntos.
- 51 a 100 habit/km²: 4 puntos.
- 101 a 250 habit/km²: 3 puntos.
- 251 a 500 habit/km²: 2 puntos.
- Más de 500 habit/km²: 1 punto.

Si la densidad de población no fuera un número entero, se redondeará por defecto si el primer decimal es inferior a cinco y por exceso cuando sea igual o superior a cinco.

d) **Fecha de actualización del PAMEN**. A menor tiempo transcurrido, se concederá mayor puntuación, siendo “n” el año de publicación de la convocatoria, según la siguiente escala:

- Fecha de entrada en el año “n-1” o en el año “n” hasta la fecha de publicación de la convocatoria: 4 puntos.
- Fecha de entrada en el año “n-2”: 2 puntos
- Fecha de entrada en el año “n-3”: 1 punto.



- Fecha de entrada en el año “n-4” o anterior: 0 puntos.

e) **Renuncias a subvenciones asociadas a convocatorias anteriores** comunicadas con posterioridad a la fecha de notificación de la condición de beneficiario:

- Nunca: 6 puntos
- Hace más de 3 convocatorias: 4 puntos
- Hace 2 convocatorias: 2 puntos
- En la última convocatoria: 0 puntos.

Los **empates en la valoración** de las solicitudes se han resuelto priorizando aquellas entidades locales con menor número de habitantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la convocatoria. Los datos de población se han obtenido de las cifras sobre el padrón municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística.

En relación con los siguientes expedientes, el importe de la subvención que se propone conceder es inferior al importe solicitado por los interesados, debido a que, durante la instrucción del procedimiento, han sido informadas desfavorablemente parte de las actuaciones contenidas en los proyectos presentados:

- **Expediente 15/2022 (Solanillos del Extremo)**. Uno de los viales en los que se propone realizar las actuaciones no aparece en el texto del correspondiente PAMEN, no cumpliendo, por ello, las actuaciones en dicho vial el objeto de las subvenciones convocadas.
- **Expediente 35/2022 (Medina de Pomar)**. Las actuaciones propuestas en el ámbito de la informatización no han sido identificadas adecuadamente por el ayuntamiento solicitante y no ha quedado acreditada la contribución de dichas actuaciones a mejorar el funcionamiento del correspondiente PAMEN.



Teniendo en cuenta que el importe de la convocatoria es de 2.520.960,69 euros y que esa cuantía solo permite conceder subvenciones totales a los primeros 49 clasificados según el orden de prelación de la convocatoria, se propone no ofrecer el remanente de 13.277,55 euros al siguiente clasificado, primer situado en la lista de no beneficiarios (anexo II), concretamente el Ayuntamiento de Toril, por representar ese remanente el 22,13% del importe solicitado por dicho Ayuntamiento y entender, por un lado, que dicha cuantía supone un importe excesivamente reducido con respecto al importe del proyecto para el que se ha solicitado la subvención y, por otro lado, que la concesión de dicha cuantía perjudicaría al ayuntamiento solicitante de cara a la valoración en convocatorias posteriores.

Segundo. No conceder una subvención a los solicitantes relacionados en el **Anexo II** de esta resolución, toda vez que, aun cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria, no pueden obtener la condición de beneficiarias por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en el artículo 9 de la Orden INT de 22 de marzo de 2022. No obstante, estas entidades podrían obtener la ayuda solicitada mediante la reasignación por renuncia de los beneficiarios citados en el **Anexo I**, con los efectos previstos en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el orden en que aparecen relacionadas tras la aplicación de los criterios y el orden descritos en el apartado anterior.

Tercero. Desestimar las siguientes solicitudes de subvención, relacionadas asimismo en el **Anexo III**, por los siguientes motivos:

- **Expedientes 10/2022 (Almoguera), 12/2022 (L´Ametlla de Mar), 17/2022 (Almonacid de Zorita), 20/2022 (Lantarón), 49/2022 (Budía), 51/2022 (Buendía), 52/2022 (Santa Gadea del Cid), 53/2022 (Frías), 54/2022 (Bozoo), 56/2022 (Teresa de Cofrentes), 60/2022 (Valdeconcha), 61/2022 (Brihuega) y 64/2022 (Pareja).** Estos proyectos incluyen actuaciones en



ubicaciones geográficas no incluidas en los correspondientes Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN), no cumpliendo, por ello, el objeto de las subvenciones, establecido tanto en el artículo 1 de la Orden INT/701/2021, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear, como en el artículo 1.1 de la Orden INT/2022, de 22 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear;

- **Expediente 16/2022 (Yebra).** Según el correspondiente PAMEN de este municipio, el núcleo urbano no se considera evacuable, por lo que el proyecto para el que se ha solicitado la subvención no cumple el objeto de las subvenciones convocadas;
- **Expediente 29/2022 (Illana).** Las obras para las que se ha solicitado la subvención no se ajustan a los criterios recogidos en los apartados d) y e) de la Orden de convocatoria de las subvenciones y, por otro lado, la ECD no se encuentra operativa;
- **Expediente 62/2022 (Falset).** La función de avisar a la población afectada se considera que ya está garantizada por los sistemas existentes;
- **Expediente 68/2022 (Miranda de Ebro).** El proyecto para el que se ha solicitado la subvención excede las necesidades de megafonía de la ECD con fines de información a la población afectada, dando cobertura a un área mucho más amplia, con un coste muy superior. Por otro lado, no se ha justificado adecuadamente la manera en la que la instalación propuesta contribuye a los fines del PAMEN;

Cuarto. El abono de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, una vez que el beneficiario acredite, en relación con la actuación subvencionada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En el caso de los contratos menores se acreditará su existencia con los documentos a los que se refiere el artículo 118 de la referida Ley 9/2017.



Si se tratase de contratos menores el plazo para la presentación de la acreditación establecida en el apartado 2 de artículo 153 de la citada Ley 9/2017 será de 15 días a contar desde la notificación de la resolución. No obstante, la Administración podrá acordar, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de dicho plazo por un período máximo de siete días hábiles, cuando se aprecien causas justificadas.

Si se tratase de contratos tramitados por otros procedimientos distintos a los contratos menores, el plazo para la presentación de la documentación antes indicada será de dos meses a contar desde la notificación de la resolución. No obstante, la Administración podrá acordar, de oficio o a petición de los interesados, ampliar dicho plazo por un período máximo de un mes, cuando se aprecien causas justificadas.

El abono de la subvención en ningún caso podrá ser por una cantidad superior al importe de la aprobación del gasto y de la factura correspondiente, incorporados al expediente en el caso de los contratos menores, o del contrato formalizado en el resto de casos.

Quinto. Los beneficiarios estarán obligados a mantener los bienes adquiridos en óptimas condiciones de uso y específicamente destinadas al objeto para el que se concede la subvención, durante los diez años siguientes al momento de su adquisición, de conformidad con lo establecido por el artículo 8.1 de la Orden INT/701/2021. En el caso de que se adquieran vehículos, además, será obligatoria la suscripción de un seguro que cubra los daños propios del vehículo durante los cinco primeros años, de conformidad con lo establecido por el artículo 8.2 de la Orden INT/701/2021.

Sexto. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que los interesados podrán recurrir en vía contencioso-administrativa. No obstante, podrán interponer previamente, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo



órgano que dicta esta resolución conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Madrid, 2022

El Ministro del Interior

ANEXO I – RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

ORDEN	EXPTÉ	CORPORACION LOCAL	PUNTOS A) INVERSIONES AÑOS ANTERIORES	PTOS B) PROXIMIDAD	PTOS C) DENSIDAD POBLACIÓN	PTOS D) ACTUALIZACIÓN PAMEN	PTOS E) RENUNCIAS	PUNTOS TOTALES A+B+C+D+E	POBLACIÓN DESEMPATE	IMPORTE SOLICITADO	IIMPORTE SUBVENCIÓNABLE
1	14	ALMANSA	10	5	5	4	6	30	24.388	59.948,58 €	59.948,58 €
2	55	ROMANGORDO	10	2	5	4	6	27	259	96.864,23 €	60.000,00 €
3	40	FLIX	8	4	5	4	6	27	3.451	60.733,53 €	60.000,00 €
4	30	LA FIGUERA	10	0	5	4	6	25	117	56.206,61 €	56.206,61 €
5	3	MILLANES DE LA MATA	10	0	5	4	6	25	255	40.394,70 €	40.394,70 €
6	1	PALMA D'EBRE	10	0	5	4	6	25	334	33.107,00 €	33.107,00 €
7	44	CASATEJADA	8	2	5	4	6	25	1.343	75.058,36 €	60.000,00 €
8	21	TORRE DE L'ESPANYOL	8	4	5	1	6	24	598	79.074,70 €	60.000,00 €
9	59	PLASENCIA	10	5	3	0	6	24	39.558	60.344,32 €	60.000,00 €
10	74	ENCÍO	8	0	5	4	6	23	43	60.000,00 €	60.000,00 €
11	18	MESAS DE IBOR	8	0	5	4	6	23	162	59.999,98 €	59.999,98 €
12	71	VALLE DE TOBALINA	6	2	5	4	6	23	901	61.616,31 €	60.000,00 €
13	50	OÑA	8	0	5	4	6	23	1.008	48.455,10 €	48.455,10 €
14	67	TRILLO	4	4	5	4	6	23	1.363	102.842,09 €	60.000,00 €
15	47	ALMARAZ	4	4	5	4	6	23	1.700	103.256,71 €	60.000,00 €
16	11	MORÁ LA NOVA	10	0	3	4	6	23	3.120	60.330,66 €	60.000,00 €
17	65	SIGÜENZA	6	5	5	1	6	23	4.298	60.000,00 €	60.000,00 €
18	19	HIGUERA DE ALBALAT	4	2	5	4	6	21	106	75.000,00 €	60.000,00 €
19	45	VALDECAÑAS DE TAJO	4	2	5	4	6	21	113	60.000,00 €	60.000,00 €
20	37	MERINDAD DE CUESTA URRÍA	6	0	5	4	6	21	284	48.394,85 €	48.394,85 €
21	26	PANCORBO	6	0	5	4	6	21	423	60.000,00 €	60.000,00 €
22	22	PRATDIP	6	0	5	4	6	21	680	61.719,87 €	60.000,00 €
23	4	JARAFUEL	4	2	5	4	6	21	772	60.046,25 €	60.000,00 €
24	31	JALANCE	2	4	5	4	6	21	795	79.009,95 €	60.000,00 €
25	23	LA FATARELLA	8	2	5	0	6	21	917	25.872,48 €	25.872,48 €
26	72	COFRENTES	2	4	5	4	6	21	1.122	60.000,00 €	60.000,00 €
27	27	REUS	10	0	1	4	6	21	106.084	23.838,40 €	23.838,40 €
28	73	TARRAGONA	10	0	1	4	6	21	135.436	1.593,33 €	1.593,33 €

ORDEN	EXPTE	CORPORACION LOCAL	PUNTOS A) INVERSIONES AÑOS ANTERIORES	PTOS B) PROXIMIDAD	PTOS C) DENSIDAD POBLACIÓN	PTOS D) ACTUALIZACIÓN PAMEN	PTOS E) RENUNCIAS	PUNTOS TOTALES A+B+C+D+E	POBLACIÓN DESEMPATE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓNABLE
29	39	GARCÍA	6	2	5	1	6	20	535	49.653,75 €	49.653,75 €
30	13	MAIALS	0	5	5	4	6	20	926	62.073,93 €	60.000,00 €
31	42	SACEDÓN	0	5	5	4	6	20	1.530	41.685,18 €	41.685,18 €
32	25	ASCÓ	4	4	5	1	6	20	1.611	102.304,98 €	60.000,00 €
33	2	MONDEJAR	10	0	4	0	6	20	2.745	30.071,00 €	30.071,00 €
34	66	AYORA	0	5	5	4	6	20	5.215	59.962,12 €	59.962,12 €
35	28	REQUENA	0	5	5	4	6	20	20.235	60.000,00 €	60.000,00 €
36	63	JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL	2	2	5	4	6	19	62	74.025,26 €	60.000,00 €
37	70	PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	2	2	5	4	6	19	84	61.370,43 €	60.000,00 €
38	36	POZO DE ALMOGUERA	4	0	5	4	6	19	104	60.000,00 €	60.000,00 €
39	48	BUSTO DE BUREBA	4	0	5	4	6	19	138	60.000,00 €	60.000,00 €
40	24	RIBA ROJA D'EBRE	6	2	5	0	6	19	1.117	34.797,51 €	34.797,51 €
41	41	MORA D'EBRE	10	0	3	0	6	19	5.585	30.535,97 €	30.535,97 €
42	33	VALLE DE ALTOMIRA	6	0	5	1	6	18	198	35.000,00 €	35.000,00 €
43	69	VINEBRE	2	4	5	1	6	18	427	30.965,25 €	30.965,25 €
44	7	PASTRANA	4	2	5	1	6	18	839	47.766,04 €	47.766,04 €
45	35	MEDINA DE POMAR	0	5	5	2	6	18	5.834	60.000,00 €	45.735,23 €
46	46	BRIVIESCA	4	0	4	4	6	18	6.465	38.854,20 €	38.854,20 €
47	5	VANDELLÓS I L'HOSPITALET DE L'INFANT	0	4	4	4	6	18	6.645	59.971,80 €	59.971,80 €
48	43	CASCAJARES DE BUREBA	2	0	5	4	6	17	29	60.024,47 €	60.000,00 €
49	15	SOLANILLOS DEL EXTREMO	2	2	5	2	6	17	87	59.999,06 €	44.874,06 €
Total										2.507.683,14 €	

ANEXO II — RELACIÓN DE ENTIDADES NO BENEFICIARIAS

ORDEN	EXPTE	CORPORACION LOCAL	PUNTOS A) INVERSIONES AÑOS ANTERIORES	PTOS B) PROXIMIDAD	PTOS C) DENSIDAD POBLACIÓN	PTOS D) ACTUALIZACIÓN PAMEN	PTOS E) RENUNCIAS	PUNTOS TOTALES A+B+C+D+E	POBLACIÓN DESEMPATE	IMPORTE SOLICITADO	IIIMPORTE SUBVENCIÓNABLE
50	9	TORIL	2	0	5	4	6	17	155	60.000,00 €	60.000,00 €
51	32	CIFUENTES	4	2	5	0	6	17	1.611	56.346,76 €	56.346,76 €
52	8	SERREJÓN	2	2	5	1	6	16	409	42.426,00 €	42.426,00 €
53	6	BELVIS DE MONROY	2	2	5	1	6	16	745	44.050,00 €	44.050,00 €
54	34	GANDESA	0	5	5	0	6	16	3.098	61.649,50 €	47.855,50 €
55	38	TRESPADERNE	0	0	5	4	6	15	757	10.000,00 €	10.000,00 €
56	57	VALDEGOVIA	0	0	5	4	6	15	1.049	17.792,63 €	17.792,63 €
57	58	DURÓN	2	0	5	0	6	13	105	38.100,00 €	38.100,00 €

ANEXO III — RELACIÓN DE PROYECTOS DESESTIMADOS

Nº EXPEDIENTE	CORPORACION LOCAL	TIPO DE PROYECTO
60	VALDECONCHA	VIALES
54	BOZOO	VIALES
16	YEBRA	VIALES
68	MIRANDA DE EBRO	COMUNICACIONES
53	FRÍAS	VIALES
51	BUENDÍA	VIALES
64	PAREJA	VIALES
56	TERESA DE COFRENTES	VIALES
17	ALMONACID DE ZORITA	VIALES
29	ILLANA	VIALES + ECD
52	SANTA GADEA DEL CID	VIALES
20	LANTARÓN	CECOPAL
61	BRIHUEGA	VIALES
49	BUDÍA	VIALES
10	ALMOGUERA	VIALES
12	L'AMETLLA DE MAR	VIALES
62	FALSET	COMUNICACIONES